



BASES DEL LLAMADO A CONCURSO DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES FONA 2022

Fondo para el Fomento y Desarrollo de la Producción Audiovisual Nacional (FONA - Uruguay)

ARTÍCULO 1° - La Comisión Administradora del Fondo para el Fomento y Desarrollo de la Producción Audiovisual Nacional (FONA- Uruguay) llama a concurso para seleccionar proyectos de producción audiovisual: tres largometrajes de ficción y tres largometrajes documentales y un proyecto de serie documental.

Quienes concursen se registrarán por las presentes bases.

ARTÍCULO. 2° - De los/las postulantes.

Podrán postularse a este llamado empresas unipersonales, así como personas jurídicas y nacionales de derecho público o privado a través de su representante legal autorizado, con certificación notarial vigente, será quien deberá completar la ficha de inscripción y, en el caso de ser seleccionado por el Comité Evaluador, asumir la responsabilidad legal por la completa ejecución del proyecto mediante Convenio. No serán aceptadas inscripciones efectuadas por terceros.

En todos los casos los/las postulantes deberán estar inscriptos en el Registro de la Dirección del Cine y Audiovisual del Uruguay y estar al día con sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.

Las personas jurídicas deberán comprender dentro de su objeto la realización o producción de audiovisuales.

También podrán postular personas físicas que al momento de su presentación no tengan constituida una empresa, lo cual deberán hacer en caso de resultar con proyectos ganadores, debiendo cumplir los requisitos que se detallan en estas bases. Estas personas físicas deberán ser mayores de 18 años, de nacionalidad uruguaya o extranjeras que acrediten tener residencia continua mayor a cinco años y actual a su postulación, que acrediten fehacientemente estar al día con los requisitos legales exigidos.

En todos los casos el/la director/a deberá ser uruguayo/a, o extranjero/a con residencia de más de cinco años continuos en el país al momento de la inscripción.

ARTÍCULO 3° - Cada postulante podrá presentar más de un proyecto.

Los proyectos de largometraje de ficción y los de largometraje documental deberán tener una duración mínima de 70 minutos.



Los proyectos de series documental deberán tener como mínimo 3 episodios, cada episodio deberá tener una duración mínima de 25 minutos, pudiendo haber una diferencia de duración entre episodio de hasta 2 minutos respecto del promedio de duraciones totales de los episodios. La serie deberá tener una duración mínima artística global de 75 minutos entre todos sus episodios. Todos ellos deberán ser finalizados en calidad HD o superior.

Podrán presentarse proyectos a realizarse con técnicas de animación.

ARTÍCULO 4° – PLAZO .

Para su inscripción, los proyectos deberán postularse a partir del **14 de junio de 2022 hasta el 12 de julio de 2022 a las 13 horas.**

No se aceptarán proyectos una vez cerrado el plazo de inscripción.

ARTÍCULO 5° – Forma de la inscripción.

La inscripción del proyecto a concurso se realizará únicamente online completando el formulario electrónico y subiendo todos los documentos indicados en las bases para la categoría correspondiente en el [sitio web de Montevideo Audiovisual \(UGFA\)](#).

Los/las concursantes deberán establecer en el formulario de inscripción online el nombre del proyecto, el número con el cual están inscriptos/as en el Registro del ICAU y completar en su totalidad los datos solicitados, adjuntando el proyecto en los links correspondientes.

Los documentos deberán entregarse en archivos PDF diferenciando:

PDF 1 - Documentos de inscripción

PDF 2 - Guion o tratamiento

PDF 3 - Proyecto

PDF 4 - Anexos

No podrán subirse más de 4 archivos.

El/la postulante recibirá un comprobante de inscripción al concurso.

ARTÍCULO 6° – DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA PROYECTOS DE LARGOMETRAJES DE FICCIÓN.

Los documentos requeridos en carácter obligatorio para la presentación de un proyecto de ficción son:



PDF 1 - Documentos de inscripción

- Certificado único de la D.G.I. y común del B.P.S. que acredite que la empresa productora está al día con sus obligaciones con dichos organismos. Quienes no tengan empresa aún constituida estarán eximidos de este requisito.
- Certificado de inscripción del guión gestionado ante el Registro de Derechos de Autor de la Biblioteca Nacional y contrato de cesión de derechos extendido por el/la autor/a en caso de no ser el mismo el/la responsable del proyecto. En caso de tratarse de una adaptación cinematográfica de una obra preexistente, se deberá presentar contrato de cesión de derechos del o la autor/a de la obra preexistente.
- Declaración jurada de titularidad de obra audiovisual.
- Declaración jurada de Òpera Prima.

PDF 2 - Guion

- Guion.

PDF 3 - Proyecto

- El proyecto conteniendo:
 - a) Story Line
 - b) Sinopsis (1 página).
 - c) Ficha técnica (título, productora, formatos de captura y final, duración)
 - d) Antecedentes del proyecto.
 - e) Plan de producción (en el que se aclara duración y fechas aproximadas de las tres etapas del proyecto: preproducción, rodaje y postproducción).
 - f) Presupuesto desglosado y detallado por rubros.
 - g) Plan de financiamiento que discrimine los aportes de capital, bienes y servicios personales, fondos de financiamiento internacionales, FONa, eventuales asociados nacionales e internacionales. Deberán comprobarse las fuentes confirmadas del plan financiero.
 - h) Biofilmografía sucinta del director y del productor responsable del proyecto y antecedentes de la empresa productora.
 - i) Notas del director/a y del productor/a, así como previsión de audiencia y distribución.
 - j) Lista de técnicos y actores/actrices en caso de tenerlos.



PDF 4 - Anexos

- Anexos, incluyendo copia de la cédula de identidad del o la director/a o en el caso de extranjeros/as la documentación probatoria de la residencia de más de 5 (cinco) años. Comprobantes de fuentes confirmadas del plan financiero. Así como cualquier otra documentación que a juicio del o la concursante sea considerada de interés para la evaluación del proyecto.

Los proyectos de ficción no deberán haber comenzado su fotografía principal antes del cierre del llamado.

ARTÍCULO 7° – DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA PROYECTOS LARGOMETRAJES DOCUMENTALES.

Los documentos requeridos en carácter obligatorio para la presentación de un proyecto documental son:

PDF 1 - Documentos de inscripción

- Certificado único de la D.G.I. y común del B.P.S. que acredite que la empresa productora está al día con sus obligaciones con dichos organismos. Quienes no tengan empresa aún constituida estarán eximidos de este requisito.
- Certificado de inscripción del Guion o tratamiento gestionado ante el Registro de Derechos de Autor de la Biblioteca Nacional y autorización por escrito de utilización del Guion extendida por el/la autor/a en caso de no ser el mismo el/la responsable del proyecto. En caso de tratarse de la adaptación de una obra preexistente, se deberá presentar contrato de cesión de derechos del o la autor/a de la obra preexistente.
- Declaración jurada para obra documental de material ya rodado (si corresponde).
- Declaración jurada de titularidad de obra audiovisual.
- Declaración jurada de Òpera Prima.

PDF 2 - Guión o tratamiento

- Guion o Tratamiento Documental.

PDF 3 - Proyecto

- El proyecto conteniendo:
 - a) Story line
 - b) Sinopsis (1 página).
 - c) Propuesta Documental, que debe explicar lo más claramente posible en forma sucinta y concreta cómo será el documental para lo cual puede incluir filosofía, propósitos, contenidos, métodos creativos, productivos y formatos, así como



cualquier otra expresión que sirva para el juicio del jurado.

d) Plan de producción (en el que se aclara duración y fechas aproximadas de las tres etapas del proyecto: preproducción, rodaje y post-producción).

e) Presupuesto desglosado y detallado por rubros.

f) Plan de financiamiento que discrimine los aportes de capital, bienes y servicios personales, fondos de financiamiento internacionales, FONa, eventuales asociados nacionales e internacionales. Deberán comprobarse las fuentes confirmadas del plan financiero.

g) Biofilmografía sucinta del director y del productor responsable del proyecto y antecedentes de la empresa productora.

h) Motivación.

i) Ficha Técnica (formato de captura y finalización, duración estimada, etc)

j) Notas del director/a y del productor/a, así como previsión de audiencia y distribución.

k) Lista de técnicos/as en caso de tenerlos.

PDF 4 - Anexos

- Anexos, incluyendo copia de la cédula de identidad del o la director/a o en el caso de extranjeros/as la documentación probatoria de la residencia de más de 5 años. Comprobantes de fuentes confirmadas del plan financiero. Así como cualquier otra documentación que a juicio del o la concursante sea considerada de interés para la evaluación del proyecto.

Si el documental estuviera ya comenzado deberán adjuntarse partes del material bruto editadas provisionalmente. También se recomienda presentar un teaser, mood reel u otro material audiovisual que complemente su postulación, así como, pruebas previas, sean estas narrativas o técnicas, en caso de considerarse necesario. Solo se aceptarán proyectos de documental que tengan hasta un máximo de 50% del material rodado (conforme declaración jurada que deberá realizar el/la postulante), lo cual se deberá acreditar de la forma que determine la Comisión Administradora para caso concreto.

ARTÍCULO 8° – DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA PROYECTOS SERIES DOCUMENTALES.

Los documentos requeridos en carácter obligatorio para la presentación de un proyecto de serie documental son:

PDF 1 - Documentos de inscripción

- a. Certificado único de la D.G.I. y común del B.P.S. que acredite que la empresa



productora está al día con sus obligaciones con dichos organismos. Quienes no tengan empresa aún constituida estarán eximidos de este requisito.

- b.
- c. Certificado de inscripción del Guión o tratamiento gestionado ante el Registro de Derechos de Autor de la Biblioteca Nacional y autorización por escrito de utilización del Guión extendida por el/la autor/a en caso de no ser el mismo el/la responsable del proyecto. En caso de tratarse de la adaptación de una obra preexistente, se deberá presentar contrato de cesión de derechos del o la autor/a de la obra preexistente.
- d. Declaración jurada de material ya rodado (si corresponde).
- e. Declaración jurada de titularidad de obra audiovisual.
- f. Declaración jurada de Opera Prima.

PDF 2 - Guión o tratamiento

- a. Guión de al menos los 3 primeros episodios.

PDF 3 - Proyecto

- a. Story line de la totalidad de los episodios de la serie.
- b. Sinopsis de la serie (1 página).
- c. Propuesta Documental, que debe explicar lo más claramente posible en forma sucinta y concreta cómo será la serie, para lo cual puede incluir filosofía, propósitos, contenidos, métodos creativos, productivos y formatos. O cualquier otra expresión que sirva para el juicio del jurado.
- d. Formato, donde debe describir y argumentar la estructura de la serie (cantidad de episodios, duración, público objetivo etc).
- e. Plan de producción (en el que se aclara duración y fechas aproximadas de las tres etapas del proyecto: pre-producción, rodaje y post-producción).
- f. Presupuesto desglosado y detallado por rubros.
- g. Plan de financiamiento que discrimine los aportes de capital, bienes y servicios personales, fondos de financiamiento internacionales, FONA, eventuales asociados nacionales e internacionales. Se solicita se compruebe las fuentes confirmadas del plan financiero.
- h. Biofilmografía sucinta del director y del productor responsable del proyecto y antecedentes de la empresa productora.
- i. Ficha Técnica (formato de captura y finalización, duración estimada, etc)
- j. Notas del director/a y del productor/a, así como previsión de audiencia y distribución.
- k. Lista de técnicos/as en caso de tenerlos.



PDF 4 - Anexos

- a. Anexos, incluyendo copia de la cédula de identidad del o la director/a o en el caso de extranjeros/as la documentación probatoria de la residencia de más de 5 años. Comprobantes de fuentes confirmadas del plan financiero. Así como cualquier otra documentación que a juicio del o la concursante sea considerada de interés para la evaluación del proyecto.

Si la serie documental estuviera ya comenzado deberán adjuntarse partes del material bruto editadas provisionalmente. También se recomienda presentar un teaser, mood reel u otro material audiovisual que complemente su postulación, así como pruebas previas, sean estas narrativas o técnicas, en caso de considerarse necesario. Solo se aceptarán proyectos de documental que tengan hasta un máximo de 50% del material rodado (conforme declaración jurada que deberá realizar el/la postulante), lo cual se deberá acreditar de la forma que determine la Comisión Administradora para cada caso concreto.

ARTÍCULO 9° -

Requisitos comunes a todos los proyectos:

PDF 1 - Documentos de inscripción

- a. Contratos de cesión definitiva de los derechos de autor/a a favor del postulante a los efectos de la presentación ante el FONA, de forma tal que éste/a o éstos/as puedan realizar, gestionar y comercializar libremente la totalidad de la obra sin previas autorizaciones de los/las restantes participantes en la creación de la misma.
- b. Para el caso de tratarse de una coproducción se deberá presentar copia del contrato de coproducción.
- c. Declaración jurada de ópera primista en caso de corresponder.

PDF 3 - Proyecto

- a. Toda la información económica, así como los montos solicitados deberán presentarse en moneda nacional. No se aceptarán solicitudes expresadas en moneda extranjera
- b. Los presupuestos deberán cubrir todos los rubros necesarios para la completa realización del proyecto e incluir los costos financieros, legales, previsionales e impositivos.
- c. Todos los proyectos deberán presentar un plan financiero que dé cuenta de la financiación asegurada al momento de presentarse al Fondo, con el detalle de las fuentes que la componen, el tipo de aporte y el monto y porcentaje total del presupuesto con el que participan, así como del monto y porcentaje a financiar y las estrategias para la obtención de la financiación restante.



ARTÍCULO 10° - DERECHOS DE AUTOR.

Los/las postulantes asumirán la responsabilidad emergente por los derechos utilizados, debiendo tener presente lo dispuesto por la legislación de derechos de autor vigente (Ley N° 9739 y modificativas). En todos los casos deberán ostentar la titularidad de las obras utilizadas y, en el caso de obras de terceros, disponer del contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor/a a su nombre y de manera tal que asegure el total cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases, debiendo contar además con los requisitos necesarios por derechos autorales y conexos de forma tal que se asegure la total realización del proyecto en caso de ser adjudicatario/a.

ARTÍCULO 11° - SANCIONES.

Todas las situaciones verificadas de presentación de información falsa, inexacta o errónea, de tergiversación o menoscabo de información pertinente, serán analizadas por el FONA que determinará en cada caso la sanción que entienda adecuada, de acuerdo a la gravedad de la falta.

De existir ya adjudicación y/o convenio firmado, ambos podrán ser rescindidos.

La constatación de documentación o información falsa inhabilitará a la empresa postulante y su representante legal a participar en el Concurso FONA por 5 (cinco) períodos continuos y siguientes y la inmediata rescisión del contrato o premio, si lo hubiera, debiendo en todos los casos devolver el dinero que haya recibido. Todo ello sin perjuicio de las sanciones civiles, administrativas y penales que pudieran corresponder en cada caso.

Contra las resoluciones provocadas por presentación de información falsa entenderá como órgano de apelación la Comisión Administradora del FONA .

ARTÍCULO 12° - OBSERVACIONES.

Los proyectos presentados serán evaluados por una Comisión Calificadora designada por el FONA. Los/las postulantes cuyos proyectos hayan recibido observaciones dispondrán de siete (7) días hábiles para completar la información. De no hacerlo el proyecto quedará automáticamente fuera de concurso.

ARTÍCULO 13°

Una vez concluida la etapa de calificación, El FONA comunicará a los/las interesados/as la nómina de los proyectos que elevará al jurado, y la publicará en la página web de la Intendencia de Montevideo.

ARTÍCULO 14°.- JURADO

La Comisión Administradora designará un Jurado externo integrado por seis miembros (tres para documental y tres para ficción). Este dispondrá de al menos 30 (treinta) días para emitir



su fallo a partir del pase a jurado de los proyectos. El fallo será inapelable.

14.1 Los integrantes del jurado no podrán mantener actualmente o haber mantenido en los 2 últimos años ningún tipo de vínculo laboral, profesional o comercial ya sea como socios o miembros del directorio si correspondiere, ni mantener vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el 4º y 2º grado respectivamente, sean cónyuges o concubinos/as respecto a cualquiera de las personas jurídicas y /o físicas que se postulen a los premios FONA, así como de él/la directores/as de la obra, Guionista o supervisor argumental, obligándose a firmar una declaración jurada al respecto.

14.2 La conformación del jurado contemplará, de preferencia, las figuras de productor/a, o director/a. La deliberación del Jurado será confidencial. Al término de la reunión se labrará un acta que reflejará los fallos de otorgamiento de los premios.

14.3 Los postulantes deberán denunciar cualquier conflicto según lo expresado en el numeral 14.1 con los miembros del Jurado en un plazo perentorio de 5 (cinco) días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la designación en la sección FONA del sitio web de Montevideo Audiovisual (UGFA). En caso de conflictos de intereses entre los miembros del Jurado y las/los postulantes, la Comisión Administradora de FONA deberá designar un nuevo miembro del Jurado.

14.4 La denuncia se deberá dirigir al correo electrónico institucional fona@imm.gub.uy, y la decisión definitiva la adoptará la Comisión Administradora de FONA, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la denuncia.

14.5 Los proyectos postulados serán evaluados por el jurado según los siguientes criterios:

- **Impacto social, artístico y cultural:**
 - Originalidad de la historia o tema.
 - Estructura del guión en términos de conflicto, ritmo, fluidez y construcción de personajes, etc.
 - Atractivo del tema y de la historia para los diferentes públicos.
- **Viabilidad técnica y financiera:**
 - Coherencia de la propuesta artística y su diseño de producción.
 - Valores de producción.
 - Conformación de equipos técnicos y artísticos, antecedentes y méritos.
 - Antecedentes del proyecto.
 - Coherencia de y entre el plan de producción, presupuesto, plan financiero.
 - Estatus y conformación del plan financiero.
 - Socios financieros, antecedentes.
 - Estructura y/o potencial de coproducción nacional e internacional.
 - Plan y potencial de distribución y comercialización nacional e internacional.

ARTÍCULO 15° - FALLO

El fallo del jurado constará en un Acta que deberá contener: lugar y fecha del pronunciamiento, los nombres y apellidos de los miembros del jurado, los nombres u otra identificación de los proyectos, los montos precisos otorgados a cada uno de los proyectos premiados, identificación de los/las titulares de los proyectos premiados con su documento de identidad.



ARTÍCULO 16° .- PREMIOS

Los premios constarán en aportes económicos y se otorgarán de la siguiente forma:

A) **Dos premios en la categoría Largometraje de Ficción** de \$4.100.000 (cuatro millones cien mil pesos uruguayos) cada uno.

B) **Dos premios en la categoría Largometraje Documental** de \$2.100.000 (dos millones cien mil pesos uruguayos) cada uno.

C) **Un premio en la categoría Serie Documental** de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos uruguayos).

D) **Un premio en la categoría Largometraje de Ficción para proyectos dirigidos por mujeres ópera primistas** de \$4.100.000 (cuatro millones cien mil pesos uruguayos).

E) **Un premio en la categoría Largometraje Documental para proyectos dirigidos por mujeres ópera primistas** de \$2.100.000 (dos millones cien mil pesos uruguayos).

A los efectos de esta convocatoria, se considerará ópera prima a aquellas obras cuya directora no haya dirigido un largometraje estrenado comercialmente a la fecha de la postulación a este fondo. El cumplimiento de la condición de Ópera prima deberá estar claramente expresado y documentado con la presentación de la correspondiente declaración jurada .

Como mínimo, el 70 % de los fondos otorgados por el FONa deberán invertirse en bienes y servicios uruguayos.

ARTÍCULO 17°

Dentro de los 30 (treinta) días de comunicado el fallo del jurado, el FONa firmará un Contrato de Financiación de Producción Audiovisual con cada uno de los/las responsables de los proyectos ganadores.

A partir de esta firma se establecerá un plazo máximo de 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de firma del Contrato de Financiación de Producción Audiovisual, para entrar en etapa de preproducción, lo cual se constatará presentando el plan de rodaje y plan financiero actualizado, y un plazo máximo de 2 (dos) años, a partir de la fecha de haber declarado el inicio de la preproducción, para la ejecución total de las responsabilidades del ganador frente al FONa.

En caso de que dentro del plazo de tres años, contados a partir de la fecha de firma del Contrato de Financiación de Producción Audiovisual, no se haya podido declarar el inicio de la preproducción del proyecto y presentar ante FONa la documentación probatoria antes mencionada, o que en el plazo ulterior de dos años no haya finalizado la obra y cumplido con la ejecución total de las responsabilidades del ganador frente al FONa, caducará el Contrato



de Financiación de Producción Audiovisual de pleno derecho, debiéndose efectuar la devolución de los adelantos recibidos con excepción de lo entregado por la firma del contrato.

ARTÍCULO 18° - FORMA DE PAGO

La forma de pago de los aportes para todas las categorías será la siguiente:

a) **Con la firma del Contrato de Financiación de Producción Audiovisual:** 3% del total del premio otorgado. Se liberará el pago de esta partida luego de la firma del Contrato de Financiación de Producción Audiovisual

b) **Inicio de la Preproducción:** 30% del total del premio otorgado.
Para liberar el pago de esta partida se deberá presentar, y ser aprobado por la Comisión Administradora de FONA, el plan de rodaje y el plan financiero actualizado.

c) **Inicio de Rodaje:** 57% del total del premio otorgado.
Para liberar el pago de esta partida se deberá presentar, y ser aprobado por la Comisión Administradora de FONA, el certificado de inicio de rodaje expedido por INCAU.

d) **Corte final de la obra:** 10% del total del premio otorgado.
Para liberar el pago de esta partida se deberá presentar, y ser aprobado por la Comisión Administradora de FONA, un link de visionado del corte final de la película, así como un link de descarga en calidad de distribución.

A todos los efectos de las presentes bases, se entenderá por “corte final” a la obra audiovisual concluida y definitivamente dispuesta para su estreno.

En caso de no cumplir con la entrega, la empresa postulante así como su representante legal quedarán inhabilitados para volver a presentarse al concurso hasta regularizar su situación.

ARTÍCULO 19°

No podrán participar del concurso las empresas y sus representantes legales cuyos proyectos resultaren ganadores del premio FONA en años anteriores y que se encuentren en incumplimiento de alguna de las obligaciones que figuran en el contrato celebrado con FONA.



ARTÍCULO 20°

Aquellos proyectos que, habiendo resultado ganadores en alguna de las categorías y por las razones que fuere, soliciten el cambio de beneficiario/a o responsable legal, deberán tramitar el cambio dentro de los treinta (30) días corridos luego de emitidos los fallos, fundando las razones de la solicitud, y presentando la documentación de cesión correspondiente firmada por el/la postulante, así como la documentación requerida en la inscripción con los datos del o la nuevo/a responsable, quien deberá reunir condiciones similares de experiencia y cumplir con todos los requisitos exigidos en estas bases. Todo cambio de beneficiario/a deberá ser aprobado por la Comisión Administradora del FONA.

ARTÍCULO 21°

La inscripción en el Concurso supone por parte del postulante la aceptación de las presentes bases y el siguiente proceso de difusión:

A partir del momento en que se entregue el corte final de la película ante el FONA, tendrá un plazo de tres meses para acordar la emisión de la obra en forma exclusiva y por única vez, dentro de un lapso de dos años, con el canal de televisión abierta o por cable que le tocará en sorteo. Esta emisión se realizará con posterioridad a la finalización de la exhibición en salas cinematográficas comerciales. Del cronograma correspondiente deberá entregarse una copia al FONA.

La Intendencia de Montevideo dispondrá de tres exhibiciones en salas no comerciales, con entrada gratuita, como parte de los programas del Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo, las cuales se realizarán en un plazo de dos años a partir de la finalización de las exhibiciones en salas cinematográficas comerciales.

Una vez vencido el plazo de dos años referido en el párrafo anterior, el canal TV Ciudad de la Intendencia de Montevideo tendrá la opción de emitir la obra en tres oportunidades en el lapso de un año.

En caso de incumplimiento respecto a las obligaciones de exhibición en televisión enunciadas en este artículo, el/la representante legal y la empresa postulante ante el FONA quedarán inhabilitados/as para volver a presentarse a concurso por un lapso de 5 (cinco) años. Para los proyectos seriados las licencias de exhibición comprenderán a la obra íntegra, con todos sus capítulos.

ARTÍCULO 22°

La empresa postulante a través de su representante legal serán los únicos responsables de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual objeto del Proyecto, por lo que deberá asumir el pago de todos los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente concurso incluyendo lo que corresponda abonar a sociedad o entidades de gestión colectiva o sindicatos.



ARTÍCULO 23°

Los/as postulantes deberán mantener indemne al FONAFIDE con relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o a sus integrantes, cualquiera sea su naturaleza, hasta la finalización del presente concurso y con posterioridad en caso de ser beneficiario/a.

ARTÍCULO 24° Los/as postulantes con proyectos que no resulten premiados no generarán ningún compromiso con el FONAFIDE.

ARTÍCULO 25° Cualquier situación no contemplada en estas bases será resuelta por la Comisión Administradora del FONAFIDE la cual deberá reunirse expresamente al efecto.